Pereira, diciembre 27 de 2024

Oficio OMP 2024 No - 01
Referencia
Construcción, mejoramiento, reparación y mantenimiento de espacios públicos en las comunas el Jardín, Oriente, Villavicencio y Universidad.

Señores
Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira
Arquitecto Andrés Sáenz Taborda
Pereira

Asunto: Solicitud prorroga al contrato de obra No. 114 DE 2024 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS EN LAS COMUNAS EL JARDÍN, ORIENTE, VILLAVICENCIO Y UNIVERSIDAD, DANDO CUMPLIMIENTO A LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, ELEGIDOS EN COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA VIGENCIAS 2022 Y 2023

Cordial Saludo,

Me permito la presente en calidad de contratista de la obra No. 114 de 2024, celebrada entre **SICEM Ingenieros S.A.S.** y la **EDUP**, para exponer formalmente la solicitud de prórroga de 45 días adicionales al plazo de ejecución del contrato mencionado, en virtud de circunstancias imprevistas que han afectado la ejecución eficiente y oportuna de las actividades inicialmente programadas.

La solicitud de prórroga se sustenta en hechos que son ajenos a nuestra voluntad como contratista y que constituyen situaciones de fuerza mayor o imprevistos que justifica la modificación de los plazos del contrato conforme a las disposiciones legales aplicables. A continuación, expongo de manera detallada las razones técnicas y jurídicas que respaldan esta solicitud.

1. Ajustes a Diseño Estructural de los productos entregados por sobredimensionamiento

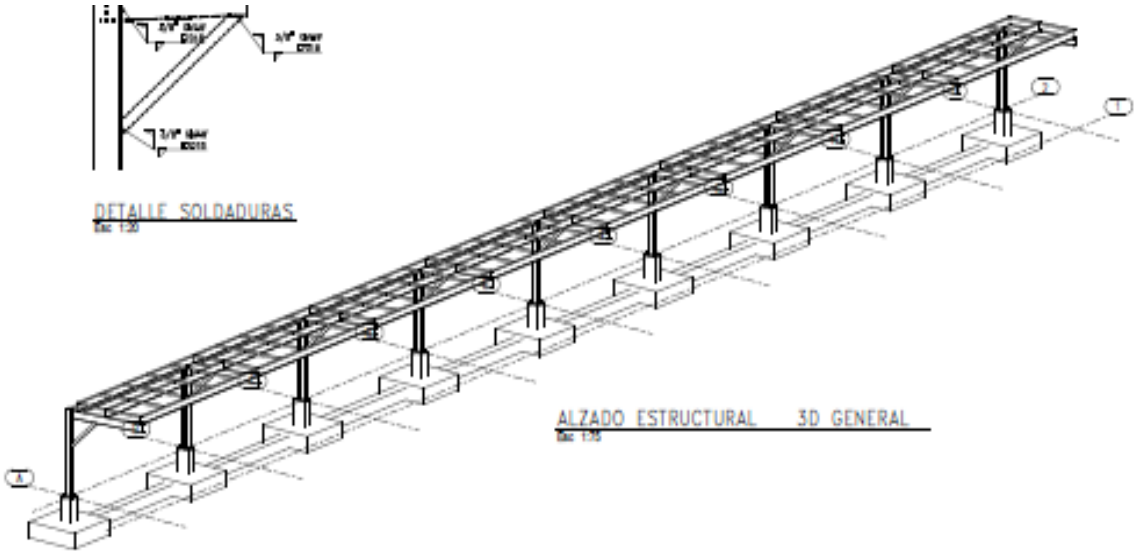
Uno de los motivos fundamentales para la solicitud de prórroga es el sobredimensionamiento de los productos entregados inicialmente por la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira, lo que obliga a realizar un ajuste de los diseños para optimizar tanto el uso de los espacios como la eficiencia en el uso de recursos.

Este tipo de ajustes son necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas técnicas y de accesibilidad, como la Ley 1618 de 2013, que establece las

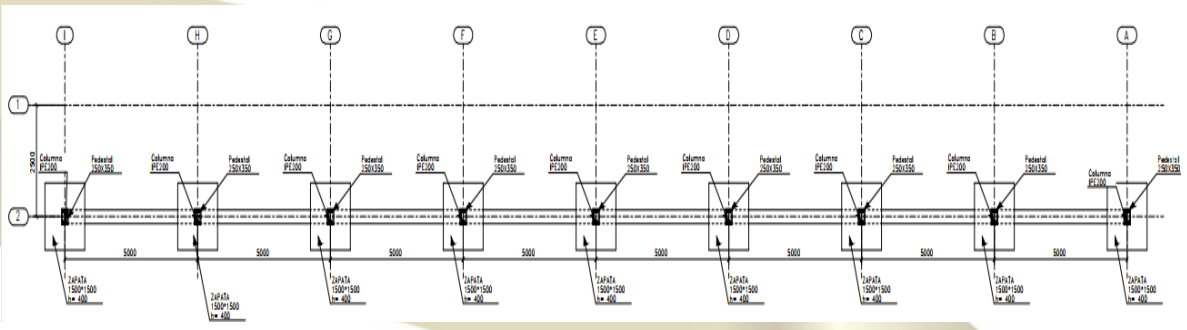
disposiciones para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, asegurando que los espacios públicos sean accesibles y funcionales para toda la población. El rediseño estructural permite evitar futuros costos adicionales y mejorar la calidad de la obra, lo cual es un imperativo legal en el marco del contrato estatal.

Conforme al artículo 4 de la Ley 80 de 1993, que regula la contratación estatal, se establece el principio de buena fe y la equidad en los contratos públicos, lo que permite modificaciones en los plazos y condiciones cuando existan situaciones imprevistas que justifiquen un ajuste razonable y oportuno. Los ajustes necesarios responden a esta excepción, ya que no se trató de un error por parte del contratista, sino de una modificación técnica que permite cumplir con las normativas de accesibilidad.

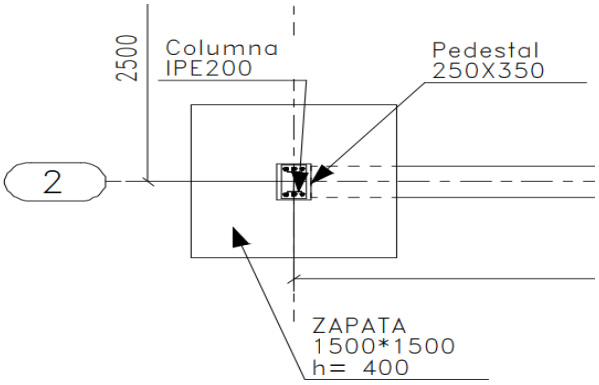
- **Alzado estructural 3d general**



- **Planta estructural N+ 0.00**



- **Detalle zapata, pedestal y columna**



2. Retrasos en la instalación de servicios provisionales de energía y agua

Otro factor crítico que ha impactado la ejecución del proyecto es el retraso en la instalación de servicios provisionales de energía y agua, los cuales son esenciales para llevar a cabo las actividades de construcción y para la operatividad de maquinaria y equipos. En particular, en el caso del sector Alfonso López, la infraestructura local de servicios básicos presenta deficiencias significativas en cuanto a la disponibilidad y calidad tanto de la red eléctrica como del suministro de agua. Esta falta de una red confiable nos ha obligado a implementar soluciones alternativas, como la contratación de generadores eléctricos y tanques de reserva para el suministro del agua, lo que ha generado retrasos adicionales en la programación de actividades.

La **Ley 80 de 1993**, en su **artículo 9**, establece que los contratos con el Estado pueden ser modificados en caso de que se presenten circunstancias imprevistas, ajenas al contratista, que afecten la ejecución del contrato.

3. Escasez de materiales de construcción en el mercado local

El tercer factor que justifica la solicitud de prórroga es la escasez de materiales de construcción en el mercado local. Esta situación ha sido provocada por el aumento en la demanda de materiales a nivel nacional y local, sumado al cierre temporal de varias fábricas debido a razones logísticas y económicas. Este fenómeno ha dificultado la adquisición de los insumos necesarios para continuar con las actividades de construcción en los tiempos originalmente establecidos.

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece que los imprevistos y situaciones no controlables por el contratista que afectan directamente la ejecución de los contratos

públicos constituyen una justificación válida para la modificación de los plazos de ejecución. La escasez de materiales, como la que estamos experimentando.

En conclusión, con base en lo expuesto, solicito respetuosamente la aprobación de una prórroga de 45 días para la ejecución del contrato de obra No. 114 de 2024.

Los motivos que fundamentan esta solicitud se encuentran claramente justificados por los imprevistos técnicos, administrativos, logísticos y de mercado que han afectado el desarrollo de las actividades.

Este plazo adicional permitirá ajustar los tiempos necesarios para corregir los desajustes, garantizar la correcta ejecución de la obra y cumplir con los estándares técnicos y legales requeridos. Agradezco de antemano la comprensión y apoyo en este proceso, reiterando el compromiso con la ejecución responsable y eficiente del contrato.



JULIAN ANDRES MARIN MARIN
Gerente
SICEM Ingenieros S.AS.
Correo: gerencia@sicemingenieros.com

Proyecto y Elaboro: Arq. Carolina Bedoya
Reviso: Ing. Julián Marín